



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, catorce (14) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : ALBERTO RODRIGUEZ GUZMAN
Demandado : DUBERNEY RODRIGUEZ MENDEZ Y OTROS
Radicación : 2020-00489

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito coadyuvado por la parte demandada, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1°.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°.- CANCELAR en favor del demandante ALBERTO GUZMAN MENDEZ con C.C. No. 12.106.350, los depósitos judiciales que asciendan a la suma de SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS (\$7.100.000) M/CTE., de conformidad con lo solicitado por las partes en el escrito de terminación. Por secretaria practíquese los fraccionamientos, conversiones y órdenes de pago pertinentes.

4°.- CANCELAR al demandado DUBERNEY RODRIGUEZ MENDEZ con C.C. No. 7.709.417, los demás depósitos judiciales y los que llegaren con posterioridad a este proveído.

5°.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

6°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**